Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4411 - Decreto Nº 2950 DECLARA CAPITAL PROVINCIAL DE DOMA A LA LOCALIDAD DE SINGUIL-AMBATO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase Capital Provincial de la Doma a la Localidad de Singuil, Departamento Ambato.

ARTICULO 2.- El "Festival de la Doma", que anualmente se realiza en aquella Localidad, será de Interés Provincial, y los beneficios que produzca, serán distribuidos equitativamente a Instituciones de bien público existentes en su zona de influencia (escuelas, postas sanitarias, iglesias, clubes, etc.)

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa